

ORD.: N° 001403 /

ANT.: Carta N°500 del 14 de Octubre de 2016.

MAT: Informa conformidad artículo 4 LGUC, respecto del cumplimiento del porcentaje máximo de la faja para edificación continua, ubicado en Portales N° 767, Comuna de Copiapó.

COPIAPÓ, 30 NOV. 2016

A : SR. CLAUDIO GUERRA ACEVEDO
ROSARIO ORREGO N° 2650, POBLACIÓN P.P. FIGUEROA
COPIAPO

DE : SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA


Esta Secretaría, en conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto de la solicitud de ampliación de vivienda ubicado en calle Portales N° 767 de Copiapó, al respecto informa a Ud.:

1. El proyecto se emplaza en la Zona A1, Crucero del Centro de Copiapó, y cuenta con Recepción Final, según ORD. N° 258 de fecha 24.04.1995 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo por una superficie de 103,917 m2.
2. Conforme a Acta de Observaciones, de la DOM de Copiapó, Folio Interno 1632005 de fecha 21.09.2016, en el numeral 2 Observaciones Generales, 2.1. se observa; El proyecto se emplaza en la zona A1, el que sólo permite sistema de agrupamiento continuo por lo que debe dar solución a esta norma urbanística y cumplir con la profundidad máxima de la faja en el deslinde común, según lo señala el certificado de informaciones previas N° 0462 de fecha 16.05.2016.
3. Al respecto cabe señalar, que analizada la propuesta de regularización, la ampliación en comento corresponde a una edificación adosada, (artículo 2.6.2. OGUC) la cual puede ser complementaria a los tres sistemas de agrupamiento, como lo preceptúa el artículo 2.6.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y por lo tanto no debería cumplir con las normas exigibles para una edificación continua.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.




RODRIGO OCARANZA SALOMON
SECRETARIO REGIONAL


RDW/RRP/RAZ/raz (PRON-dom-claudioguerra21-11-16)

DDU. INTERNO N° 712.-

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- DOM de Copiapó (c.i.)
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.